



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires 22 de mayo de 1995.

Vistas las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Director General a cargo de de la Dirección General Pericial, solicitó la aplicación de una medida disciplinaria al agente de esa dependencia, señor Cristian Enrique Castro.-

En tal sentido, el mencionado funcionario informó que "habiéndole solicitado por escrito explicación de las ausencias incurridas los días 3 y 4 del corriente mes, la causal esgrimida carece de la mínima idoneidad como para desvanecer la medida que se propicia" (fs. 2).-

2°) Que el artículo 19 del Reglamento para la Justicia Nacional dispone en su inciso 1°) que los empleados deberán dar aviso a su jefe o al sustituto, al efecto de su comunicación a la autoridad superior, cuando le fuere imposible concurrir a su empleo.-

3°) Que tal como lo señala el señor Director General, la alegación formulada por el agente Castro a fs. 1, en modo alguno resulta suficiente para justificar sus inasistencias, importando la indudable violación de la norma citada en el considerando anterior.-

4°) Que con arreglo a conocida jurisprudencia de la Corte, no corresponde el pago de sueldos por funciones no desempeñadas (Fallos: 299: 72, 74 entre muchas otras) razón por la cual deberán descontarse los haberes percibidos por el agente en el período en que no concurrió a cumplir con sus funciones.-

- // -

5º) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, los titulares de las Secretarías de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuentan con facultades para aplicar sanciones;

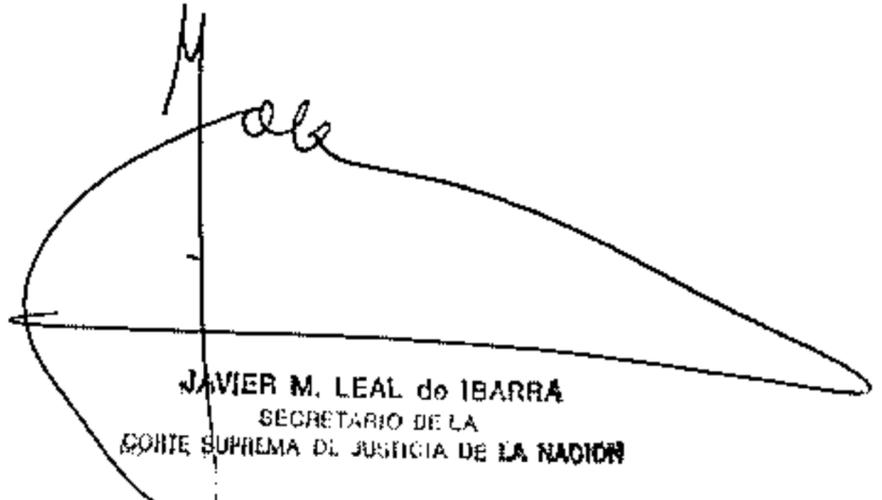
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el descuento de los haberes correspondientes al Escribiente Cristian Enrique Castro por el lapso comprendido entre el 3 y 4 de mayo de 1995.-

2º) Aplicar al citado agente la sanción de apercibimiento, haciéndole saber que la reiteración de conductas como la aquí observada lo hará pasible de sanciones de mayor entidad.-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JAVIER M. LEAL de IBARRA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION